



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 09 de mayo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutante renunciando al poder conferido. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	CARMEN RAMONA SOTO MARTÍNEZ
RADICADO	2018 – 00006

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente se tiene. que en memorial de fecha 4 de mayo de 2023, el apoderado de la parte ejecutante, Dr. LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMÁN, adjunta renuncia al poder conferido por el representante legal de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., aportando evidencia de la comunicación enviada a su poderdante.

Al respecto, el artículo 76 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en la Secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el memorial de solicitud fue transmitido al poderdante en fecha 1° de mayo de 2023, y además se evidencia el envío de esta comunicación, se aceptará la renuncia de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

En otro sentido, se percata el Despacho que en memorial de data 7 de abril de 2021, la anterior apoderada ejecutante solicitó el emplazamiento de la demandada, actuación que no se ha realizado, por lo que por Secretaría se ordenará el emplazamiento y la respectiva elaboración del edicto emplazatorio, su publicación y de conformidad a la Ley 2213 de 2022, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del apoderado principal de la parte ejecutante Dr. LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMÁN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la ejecutada CARMEN RAMONA SOTO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'025.150, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48573dbb0f30e774b1240ac01e647824098d387dc77fbb172538dceb3c74a394**

Documento generado en 09/05/2023 02:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>